



ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) PARA EL REPARTO DE FRUTAS Y HORTALIZAS, DESARROLLO DE MEDIDAS EDUCATIVAS DE ACOMPAÑAMIENTO, PUBLICIDAD, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESCOLAR DE CONSUMO DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LECHE EN CENTROS ESCOLARES DE CASTILLA-LA MANCHA DURANTE EL CURSO 2020-2021

Dª Elena Escobar Sánchez, en nombre y representación de la Dirección General de Alimentación de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrada por Decreto 188/2019, de 23 de julio, (DOCM núm. 147 de 25 de julio de 2019) con capacidad para la firma de este documento en virtud de lo dispuesto en el Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

EXPONE

Primero.- La necesidad de efectuar esta orden de encargo se establece en el informe justificativo que consta en el expediente iniciado mediante Resolución de la Dirección General de Alimentación para la tramitación de la orden de encargo a la empresa TRAGSA para el reparto de frutas y hortalizas y desarrollo de medidas educativas de acompañamiento, publicidad, seguimiento y evaluación del programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche en centros escolares de Castilla-La Mancha durante el curso 2020-2021, de fecha 11 de marzo de 2021; y de acuerdo al Pliego de prescripciones técnicas para el reparto de frutas y hortalizas, y para el desarrollo de medidas educativas de acompañamiento, publicidad, seguimiento y evaluación del programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche en centros escolares de Castilla-La Mancha durante el curso 2020-21 que se acompaña, firmado por el Jefe de Servicio de Ordenación Alimentaria de fecha 11 de marzo de 2011, y aprobado en esa misma fecha.

Segundo.- Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a las partidas presupuestarias 21050000 G/718A/22706 fondo 1535, para lo cual ha sido contabilizada la correspondiente reserva de crédito.

Tercero.- El negocio jurídico de la orden de encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su art. 32.



Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Cuarto.- El encargo se le hace a la empresa pública EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésimo tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 4 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Quinto.- Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, esta Dirección General carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo.

Por este motivo, se considera que la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración, cumple todos los requisitos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Encargar a la **EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)** la ejecución de los trabajos para el reparto de frutas y hortalizas, desarrollo de medidas educativas de acompañamiento, publicidad, seguimiento y evaluación del programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche en centros escolares de Castilla-La Mancha durante el curso 2020-2021.

Segundo.- Aprobar el presupuesto del servicio encargado en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos, y que asciende a un máximo de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON 22 CÉNTIMOS (317.564,22 €)** de aplicación en la anualidad 2021 distribuido en los siguientes conceptos:



Concepto	TOTALES
Reparto y distribución de frutas y hortalizas	244.533,95 €
Medidas de acompañamiento del programa de reparto de frutas y hortalizas	44.457,97 €
Publicidad, seguimiento y evaluación del programa de frutas y hortalizas	28.572,30 €
TOTALES	317.564,22 €

Aplicación Presupuestaria	Total Anualidad 2021 (€)
21050000 G/718A/22706 -Fondo 1535	317.564,22 €
TOTAL	317.564,22 €

Tercero.- El plazo de ejecución será desde la firma de esta orden, hasta el 30 de junio de 2021.

Cuarto.- El pago se realizará mediante la presentación de una certificación, desglosando cada uno de los conceptos que comprenden el presupuesto, que se expedirá una vez finalizados los trabajos realmente ejecutados con arreglo a los precios establecidos en el presupuesto aprobado. Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se especifique por parte de la empresa y que aparecerá recogida en la ficha de terceros cumplimentada al efecto, previa presentación de la factura electrónica correspondiente y acompañada de su certificación de los servicios efectivamente prestados. No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales ni por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería.

Quinto.- El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por parte de TRAGSA, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, que se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

Sexto.- Se ha designado como director facultativo del encargo a la persona titular del Servicio de Ordenación Alimentaria de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, que será el encargado de verificar el cumplimiento del límite de la subcontratación y de los precios repercutidos.

Séptimo.- Aprobar las siguientes reglas especiales para la ejecución del encargo:

- La Dirección General de Alimentación de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca



su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2. El encargo no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad que realiza el encargo dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del mismo. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.
3. La información necesaria para la ejecución del presente encargo, cuyo soporte será el establecido en el pliego de prescripciones técnicas, será entregada a la empresa TRAGSA, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.
4. Si de la ejecución de este encargo el personal de TRAGSA tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración, pues el personal reseñado siempre y, en todo caso, estará a cargo de la empresa y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.
5. La empresa TRAGSA queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente encargo especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La empresa encargada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicha normativa que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados. Asimismo, la entidad garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento ni ceder a otros.
6. La entidad encargada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad. En particular, y conforme a la Instrucción de Seguridad de la Información y Protección de Datos en la prestación de servicios con terceros SPD-GEN-INS-001:
 - a) Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato/convenio/acuerdo/encomienda, el personal de TRAGSATEC no puede acceder a los datos de carácter personal que figuran en los archivos, documentos y sistemas informáticos de esta Administración.



- b) No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, cuando el personal de TRAGSATEC acceda a los datos personales de forma casual, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlos a terceros.
- c) TRAGSATEC debe poner en conocimiento de los trabajadores afectados las medidas establecidas en la cláusula anterior y conservar la acreditación del cumplimiento de este deber.
- d) TRAGSATEC debe poner en conocimiento de esta Administración, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato/convenio/acuerdo/encomienda que pueda afectar a la integridad o a la confidencialidad de los datos de carácter personal tratados por esta Administración, la cual tendrá que anotarlo en la herramienta que los servicios de informática tienen al efecto.
7. e) El incumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores puede dar lugar a que TRAGSATEC sea considerada responsable del tratamiento, a efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos..
8. TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del trabajo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
9. TRAGSA designará al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- Actuar como interlocutor, canalizando la comunicación entre el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la dirección facultativa, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
 - Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la Dirección General de Agricultura y Ganadería a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
10. Según consta en declaración de fecha 2 de marzo de 2021, TRAGSA tiene capacidad de realizar con sus propios medios los trabajos encargados. Para las actuaciones en las que TRAGSA no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de



contratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su calidad de empresa pública y poder adjudicador.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del encargo. El importe de las prestaciones parciales que TRAGSA pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. La parte susceptible de subcontratación será compensada atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

11. Este documento de formalización de la Orden de encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Toledo, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACIÓN